



477 1

DECRETO EXENTO Nº

169/

ANGOL,

27 FEB. 2018

VISTOS:

- a) D.F.L. Nº 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior;
- b) Resolución Nº 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) D.F.L.Nº 1 de 10.09.96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- d) El llamado a concurso público para proveer el cargo de Director del CEIA "Antonio Acevedo Hernández", en el que resultara ganador el Sr. Roberto Rivera Muñoz;
- e) El Convenio de Desempeño de fecha 20.12.2017, entre la Municipalidad de Angol y el Director del C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández";
- f) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1) APRUÉBESE el Convenio de Desempeño Directivo suscrito entre la Municipalidad de Angol y Don Roberto Rivera Muñoz, Director del C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández", según lo señalado en el artículo 33 del DFL Nº01 de 1997 del Ministerio de Educación, norma introducida al Estatuto Docente por la Ley 20.501.
- 2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN / MBS / JGS / PUP / fm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / CEIA Antonio Acevedo H. / Sr. Roberto Rivera / Consolidado CEIA / Registro de Personal.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

El Angol que todos queremos



CONVENIO DE DESEMPEÑO DIRECTIVO

(Artículo 33, Ley Nº 19.070)

En Angol, a 20 de Diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde, Don **José Enrique Neira Neira**, R.U.N. Nº 06.535.099-8 y don **Roberto Amancio Rivera Muñoz**, R.U.N. 07.763.310-3, Director del C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández", se acuerda el siguiente Convenio de Desempeño Directivo:

- Este convenio tendrá una duración de 05 años a contar del 01.12.2017 según lo señalado en el artículo 33 de la Ley 19.070 (modificación incorporada por la Ley 20.501), este convenio será de carácter público y en él se incluyen las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período y los objetivos de resultados a alcanzar por el director anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo.	Meta anual estratégica	Medios de verificación	Observaciones	
1. Mejorar los resultados de aprendizaje en las evaluaciones de rendimiento	Porcentaje de Aprobación	Alumnos que aprueban satisfactoriamente su año escolar	Situación Actual: 90% Año 1: 90% Año 2: 92% Año 3: 92% Año 4: 93% Año 5: 94%	SIGE		
	Porcentaje de Repitencia	Alumnos que Reproban su año escolar	Situación Actual: 10% Año 1: 10% Año 2: 08% Año 3: 08% Año 4: 07% Año 5: 07%	SIGE	No se consideran los retirados.	
2. Mejorar los resultados de aprendizaje de acuerdo a la institucionalidad dad vigente.	Realización y logro del Proyecto educativo institucional (PEI)	Porcentaje de cumplimiento del proyecto educativo cada	Situación Actual: 70% Año 1: 75 % Año 2: 80 %	Indicador interno		



3. Mejorar el porcentaje de asistencia y matrícula del Liceo	del Liceo	año	Año 3: 90 %		
			Año 4: 93 %		
			Año 5: 95 %		
	Matrícula	Nº alumnos matriculados	Situación Actual: 426	Matrícula declarada a Mineduc (SIGE)	
			Año 1: 426		
			Año 2: 428		
			Año 3: 430		
			Año 4: 432		
			Año 5: 434		
	Deserción escolar	Nº de alumnos que desertan del sistema escolar	Situación Actual: 37.2%	Fuente Interna	
			Año 1: 37,2%		
			Año 2: 35%		
			Año 3: 34%		
			Año 4: 32%		
			Año 5: 30%		
	Asistencia promedio de los estudiantes	Porcentaje promedio de asistencia de estudiantes cada año	Situación Actual : 77%	Asistencia declarada a Mineduc (SIGE)	
			Año 1: 77%		
			Año 2: 80%		
			Año 3: 82%		
			Año 4: 83%		
			Año 5: 85%		
	4. Mejorar la gestión administrativa y de actividades extra-curriculares	Cantidad de actividades extra programáticas y de formación	Situación Actual: 0	Fuente Interna	
			Año 1: 04		
			Año 2: 08		
			Año 3: 12		
			Año 4: 12		
			Año 5: 12		
	Procesos Sumariales / Administrativos con responsabilidad del Estab.	Sumatorias de Procesos Sumariales (Interno/Externo)	Situación Actual: 0	Fuente Interna	
			Año 1: Mantener		
			Año 2: Mantener		
			Año 3: Mantener		
			Año 4: Mantener		



			Año 5: Mantener		
	Docentes con Desempeño docente Básico e Insatisfactorio.	Nº de docentes con evaluaciones de desempeño insatisfactorio + Básico	Situación Actual: 00 Año 1: Mantener Año 2: Mantener Año 3: Mantener Año 4: Mantener Año 5: Mantener	CPEIP + Fuente Interna	
	Perfeccionamiento y Capacitación Docente	% de docentes capacitados por programas del Establecimiento Educativo	Situación Actual: 00 Año 1: 50% Año 2: 60% Año 3: 70% Año 4: 80% Año 5: 90%	Certificaciones/ Fuente Interna	
5. Mejorar la gestión pedagógica del establecimiento	Docentes destacados con Asignación	Nº de docentes calificados Experto 2 Experto 1 Avanzado	Situación Actual: 00 Año 1: Mantener Año 2: Mantener Año 3: 01 Año 4: 02 Año 5: 03	CPEIP	
	Porcentaje de asistencia docentes al año	Asistencia promedio de docentes cada año	Situación Actual: 96% Año 1: Mantener Año 2: Mantener Año 3: 97% Año 4: 97% Año 5: 97%	Fuente Interna	
	Porcentaje de docentes con planificación de clases Semestral		Situación Actual: 100% Año 1: Mantener Año 2: Mantener Año 3: Mantener Año 4: Mantener Año 5: Mantener	Fuente Interna	
6. Mantener un	Convivencia	(nº de casos)	Situación Actual: 00	Fuente Interna	



clima de respeto y buena convivencia escolar en el establecimiento	escolar: Bullying (Maltrato escolar)	tratados/ n° de casos de violencia escolar denunciados cada año) * 100	Año 1: Mantener			
			Año 2: Mantener			
			Año 3: Mantener			
			Año 4: Mantener			
			Año 5: Mantener			

2. El Director del C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández" deberá informar al sostenedor, al Director de Educación Municipal y a la Comunidad Escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño, con sus respectivos medios de verificación.
3. En caso de que en un año escolar, el cumplimiento de las metas propuestas sea menor a un 50%, será causal para que el Sostenedor solicite la renuncia anticipada del director.
4. En caso de que en dos años escolares, seguidos o no, el cumplimiento de las metas propuestas sea menor a un 70%, será causal para que el Sostenedor solicite la renuncia anticipada del director.
5. En caso de que en un año escolar el cumplimiento de las metas propuestas sea menor a un 85%, será causal para que el Alcalde de la Comuna de Angol disponga la instrucción de una Investigación Sumaria a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas del Director o de otros integrantes del Plantel Educacional en el bajo porcentaje obtenido.
6. Correspondrá al Director de Educación Municipal, a través de sus Respectivos Departamentos, determinar el grado de cumplimiento de los objetivos acordados. Para determinar el grado de cumplimiento de las metas, cada **Meta Anual Estratégica** tendrá el valor de un punto (14 en total).
7. Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sea insuficiente.



8. Será responsabilidad del Director del C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández", en el ámbito administrativo el organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley Nº 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de la Ley 19.070.- Para proponer el término de la relación laboral de hasta el 5% de los docentes mal evaluados, el director deberá ajustarse a la siguiente regulación :
 - a. Proponer el término, solo una vez por cada año Escolar.
 - b. Para la remoción deberá mediar un informe fundado del Director, señalando las causas que motivan la medida.
 - c. El Informe se deberá presentar a lo menos con sesenta días de anticipación de que se haga efectivo la remoción, preferentemente antes del inicio de un año escolar.
9. El Director podrá designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Inspector General, Sub director y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C de la ley 19.070; de acuerdo a la siguiente regulación :
 - a. Esta facultad la podrá ejercer el Director a lo más una vez por cargo en cada año Escolar.
 - b. Para la remoción deberá mediar un informe fundado del Director, señalando las causas que motivan la medida.
 - c. El Informe se deberá presentar a lo menos con sesenta días de anticipación de que se haga efectivo la remoción, preferentemente antes del inicio de un año escolar.
 - d. Para la designación se deberá presentar el Currículum con la documentación de respaldo del Profesional que ejercerá el cargo, señalando las condiciones personales, profesionales y académicas que fundamentan su nombramiento.



10. Las partes podrán proponer modificaciones al presente Convenio las que deberán ser aprobadas de mutuo acuerdo e informadas a la Comunidad Educativa.
11. Para constancia se firma el presente convenio en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Director del C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández".

ROBERTO AMANCIO RIVERA MUÑOZ
DIRECTOR
C.E.I.A. "ANTONIO ACEVEDO HERNÁNDEZ"

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/JGS/PUP/fmc